



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 183 / 2014

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 09 DE JUNIO DEL 2014

VENCE : 09 DE JUNIO DEL 2017
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :
de 01 pisos y clase E-4
ubicado en OSORNO LA MAYOR NORTE
población VILLA ALTO OSORNO

CULTO (TEMPLO EVANGELICO)
presupuesto \$6.023.618.-
N° 2045
Sector (ZONA H-3 / EQUIPAMIENTO
MUNICIPAL)

PROPIETARIO IGLESIA UNION MISIONERA EN CHILE

R.U.T N° 65.332.270-4

(ENTREGADO EN COMODATO POR LA I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO)

domiciliado en OSORNO calle OSORNO LA MAYOR NORTE

N° 2045

ARQUITECTO VALESKA INES PALOMINOS TOBAR

domicilio EL ESTERO N°260-SAN PABLO

N° patente profesional 3000052

RUT N° 15.112.236-1

CALCULISTA MAKARENA VALDOVINO HERNANDEZ

domicilio J. BUSCHMANN N°2300-OSORNO

N° patente profesional 3-1317

RUT N° 12.015.886-4

CONSTRUCTOR A LICITAR

domicilio

N° patente profesional

RUT N°.....

SUPERVISOR

RUT N°

ROL de propiedad NO ENROLADA

Superficie terreno 378,13 M2.

Derechos municipales \$90.354.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	76,23 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	76,23 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Angela Villaruel Mansilla
ANGELA VILLARUEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de Templo Iglesia UEMCH, ubicada en Osorno La Mayor Norte N°2045, Villa Alto Osorno, entregada en comodato a la Iglesia Unión Misionera en Chile, con una superficie aprobada de 76,23 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/rsev